

Doctor (a):

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio - Caldas

REFERENCIA: LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO.

RADICADO: 17614-31-84-001-2019-00181-00.

DEMANDANTE: DORA ENSUEÑO REYES DIAZ.

DEMANDADO: HEVER DE JESUS CAÑAS RAMIREZ.

SUB REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN.

OSCAR JAIME HERNANDEZ, mayor de edad y domiciliado en este Municipio de Riosucio – Caldas en donde me fue expedida la Cédula de Ciudadanía No. 15.922.979, Abogado titular de la Tarjeta Profesional No. 186.053 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **PARTIDOR** designado en el proceso de la referencia, procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** de los bienes sociales que corresponden a la sociedad patrimonial de hecho y solicitado por el despacho.

ANTECEDENTES:

La señora **DORA ENSUEÑO REYES DIAZ**, presento demanda de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, siendo demandado el señor **HEVER DE JESÚS CAÑAS RAMÍREZ**.

La demanda fue contestada, se realizaron las publicaciones correspondientes, mediante audiencia iniciada del 6 de agosto de 2020 y continuada el 28 de julio de 2021, se llevó a efecto diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de la sociedad patrimonial y se designo al suscrito para presentar el trabajo de partición.

Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento del partidador, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes presentados.

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES

Conforme a los inventarios y avalúo de bienes aprobados, la masa patrimonial se encuentra representada en los siguientes activos y pasivos.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: El 50% del Inmueble urbano de tres niveles, distinguido con el número de la carrera 9 No. 11 – 58 de ésta ciudad, alinderado de la siguiente forma: // por el NORTE, con propiedad de la señora CARLINA TREJOS DE RAMIREZ; por el SUR, con propiedad del señor CANDIDO GONZALES; por el ORIENTE, con propiedad de la misma señora CARLINA TREJOS DE RAMIREZ y por el OCCIDENTE, con la calle publica //. Posee este bien el folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 8990.

TRADICIÓN: El 50% del referido inmueble, fue adquirido por el señor **HEVER DE JESUS CAÑAS RAMIREZ**, por compraventa efectuada a los señores **JOSE MARCIAL ARICAPA LARGO** y **HUGO DE JESUS ARICAPA LARGO**, a quienes les compro el 25% a cada uno, según escritura pública No. 64 del 19 de febrero de 2015 de la Notaría Única del Círculo de Riosucio - Caldas, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 8990.

De acuerdo con experticia de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA, el 100% del bien inmueble tiene un **AVALUO** de **\$216.295.514.**

Por lo tanto el **AVALUO** de este 50% es la suma de **\$108.147.757.**

PARTIDA SEGUNDA: Establecimiento de comercio denominado “**TIENDA HEVER RIOSUCIO**”, matrícula 205871 del 5 de marzo de 2020, de propiedad de **HEVER DE JESÚS CAÑAS RAMÍREZ**, ubicado en la carrera 9 No. 11 – 58 de Riosucio – Caldas.

De acuerdo con experticia de la empresa ALIAR S.A., el establecimiento de comercio tiene un **AVALUO** de **\$ 29.209.644.**

TOTAL ACTIVO: **\$137.357.401.**

PASIVO:

No hay pasivo para relacionar.

TOTAL PASIVO: **\$ 00.00.**

Dado lo expuesto, se adjudicará el activo existente a ambos compañeros permanentes, por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento (50%) o mitad, para cada uno.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN:

HIJUELA ÚNICA.- Para **DORA ENSUEÑO REYES DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.993.172 y **HEVER DE JESÚS CAÑAS RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.920.207, para pagársela, se les adjudica, en común y proindiviso, por partes iguales, es decir, el cincuenta por ciento (50%) o mitad, para cada uno, los siguientes bienes:

1.- El 50% del Inmueble urbano de tres niveles, distinguido con el número de la carrera 9 No. 11 – 58 de ésta ciudad, alinderado de la siguiente forma: // por el NORTE, con propiedad de la señora CARLINA TREJOS DE RAMIREZ; por el SUR, con propiedad del señor CANDIDO GONZALES; por el ORIENTE, con propiedad de la misma señora CARLINA TREJOS DE RAMIREZ y por el OCCIDENTE, con la calle publica //. Posee este bien el folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 8990.

TRADICIÓN: El 50% del referido inmueble, fue adquirido por el señor **HEVER DE JESUS CAÑAS RAMIREZ**, por compraventa efectuada a los señores **JOSE MARCIAL ARICAPA LARGO** y **HUGO DE JESUS ARICAPA LARGO**, a quienes les compro el 25% a cada uno, según escritura pública No. 64 del 19 de febrero de 2015 de la Notaría Única del Círculo de Riosucio - Caldas, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio – Caldas, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 115- 8990.

De acuerdo con experticia de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE RISARALDA, el 100% del bien inmueble tiene un **AVALUO** de **\$216.295.514.**

Por lo tanto el **AVALUO** de este 50% es la suma de **\$137.357.401.**

2.- Establecimiento de comercio denominado "**TIENDA HEVER RIOSUCIO**", matrícula 205871 del 5 de marzo de 2020, de propiedad de **HEVER DE JESÚS CAÑAS RAMÍREZ**, ubicado en la carrera 9 No. 11 – 58 de Riosucio – Caldas.

De acuerdo con experticia de la empresa ALIAR S.A., el establecimiento de comercio tiene un **AVALUO** de **\$ 29.209.644.**

VALE ESTA HIJUELA **\$137.357.401.**

En los anteriores términos queda presentado el trabajo de partición que dejo a disposición del señor Juez y de las partes interesadas para los fines legales.

Cordialmente,


OSCAR JAIME HERNANDEZ

C.C. No. 15.922.979 de Riosucio Caldas.

T.P. No. 186.053 del C. S. de la J.